



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 27 octubre de 2021.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM; el Expediente de Proceso N° 12542, que contiene el recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, presentado por los Regidores: Víctor Bernardo Sosa Gonzales, Brayan Arnold Castillo Coro, Martín Nicolás Adanaqué Yarlequé y Ana Carolina Gonzales Ayala; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 42-2021-MDVO-CM, que ADMITIR A TRÁMITE, el Recurso de Reconsideración presentado; el Informe N° 670-2021-MDVO-SG, Secretaria General; el Informe N° 932-2021-MDVO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 740-2021-MDVO-SG, de Secretaria General; el Dictamen N° 11-2021-MDVO/CM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21-2021/MDVO, del 27 de octubre de 2021, que Aprueba se declare Fundado el Recurso de Reconsideración presentado contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, teniendo en cuenta que a la fecha ya se ha otorgado un bono extraordinario y por única vez, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 1505 y el Decreto de Urgencia N° 055-2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Autonomía política** consiste en la **capacidad de dictar normas** de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la **autonomía económica** consiste en la **capacidad de decidir sobre su presupuesto**, gastos e inversiones, la **autonomía administrativa** consiste la **capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad** a fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley acotada, Respecto a la Reconsideración de Acuerdos, señala que: **El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 27 octubre de 2021.

reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 219 respecto al Recurso de reconsideración, señala que "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación";

Que, tal como lo señala el artículo 91° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, Aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDVO-CM, que "el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo Municipal pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades"; no obstante en concordancia a la atención de la Reconsideración, el artículo 92° del dispositivo legal mencionado, señala que: *Admitida a debate la reconsideración, el Presidente del Concejo Municipal o quien presida el debate ordenará que la reconsideración pase a la Comisión correspondiente competente en la materia motivo de la reconsideración para el Dictamen correspondiente;*

Que, de lo anteriormente expuesto, el artículo 93° del Reglamento Interno de Concejo Municipal señala que, *Aceptada a debate una reconsideración, queda en suspenso la disposición reconsiderada hasta que el Concejo Municipal resuelva el punto en forma definitiva;*

Que, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, se APROBO, la DONACIÓN en calidad de bono extraordinario, por la suma de **S/300.00 00 (Trescientos con 00/100 Soles)** para el personal que labora en primera línea frente al COVID-19 - Personal de Serenazgo, Personal de Limpieza Pública y Personal CAS, descritos en el Informe N° 675-2021-MDVO-GAF-SGRRHH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; debiéndose indicar que el mismo, no tiene calidad de remunerativo y será entregado por única vez. El cual será afecto a la fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados - RDR de la entidad;

Que, con el Expediente de Proceso N° 12542, que contiene el recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, presentado por los Regidores: Víctor Bernardo Sosa Gonzales, Brayan Arnold Castillo Coro, Martín Nicolás Adanaqué Yarlequé y Ana Carolina Gonzales Ayala, señalando que analizado el asunto materia de aprobación consideramos que el acuerdo de concejo no es competencia del Concejo Municipal frente a los beneficiarios que son trabajadores municipales, y cuya facultad de resolver las condiciones de trabajo resulta exclusiva del órgano ejecutivo, por lo que se hace necesario la reevaluación del citado punto de agenda y se resuelva de acuerdo a Ley y en estricto cumplimiento de nuestra obligación de custodia de los bienes públicos, es en ese sentido y estando en tiempo hábil, con el número exigido de regidores hábiles y en estricto amparo de la Ley N° 27972, solicitan se convoque a sesión de concejo, se someta a consideración nuestro pedido y se proceda a reevaluar el punto de agenda citado;

Que, respecto al recurso impugnatorio presentado, en el cual señala que la reconsideración se fundamenta en la posibilidad que la Administración revise nuevamente el procedimiento que conllevará a la adopción del pronunciamiento o decisión final, con el objeto de subsanar errores de criterio o análisis; y que en el presente procedimiento, la reconsideración tiene como finalidad dar al Pleno del Concejo la posibilidad de revisar los argumentos del Acuerdo Municipal que diera lugar a la imposición de la reconsideración, tomando en cuenta sobre la existencia de una justificación razonable que se advierta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 27 octubre de 2021.

Que, llevado como punto de agenda, la Reconsideración presentada por los Regidores, el Pleno de Concejo Municipal en la **Sesión Ordinaria N° 16-2021**, del 23 de julio de 2021, en la etapa de despacho, se deliberó y aprobó por MAYORIA, plasmándose dicho votación en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 42-2021-MDVO-CM, en la misma que se admite a trámite el Recurso de Reconsideración, queda en suspenso el acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, y se "DERIVA el recurso de reconsideración a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional para su análisis, revisión y emisión, del dictamen correspondiente;

Que, con el Informe N° 670-2021-MDVO-SG, Secretaria General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal, respecto a la reconsideración presentada al acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, que aprobó la Donación por la Suma de S/ .300.00 soles, para el personal que labora en primera línea frente al COVID-19 (Personal de Serenazgo, Personal de Limpieza Pública y CAS), el mismo que se encuentra afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados RDR de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 932-2021-MDVO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la reconsideración presentada al Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, señalando que la entrega del bono extraordinario al personal de primera línea (personal de seguridad ciudadana, Limpieza Pública sujetos al régimen 728 y CAS), es un bono que como su mismo nombre lo dice es extraordinario, es decir se entrega por última vez como condición económica para aquel personal que por la naturaleza de sus funciones se encuentra constantemente exponiéndose al contagio por Covid-19, siendo que a quien le corresponde decidir esta clase de condiciones económicas es al órgano ejecutivo de la entidad, es decir al Alcalde; en ese sentido debe ser declarado FUNDADO y en consecuencia dejar sin efecto dicho Acuerdo Municipal. En conclusión a ello, considera que no se debe continuar con el trámite de la disposición reconsiderada (bono extraordinario), dejar en suspenso mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 42-2021-MDVO-CM, ya que como se ha señalado líneas arriba, este bono extraordinario ya ha sido otorgado y entregado a los beneficiarios, asimismo, recomienda declarar FUNDADO el recurso de reconsideración y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO dicho Acuerdo de Concejo Municipal, además que se derive el presente proyecto a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, para que previo dictamen de ser favorable se proceda a trasladar al pleno del Concejo Municipal para su debate y votación;

Que, con el Informe N° 740-2021-MDVO-SG, de Secretaria General, se traslada la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Reconsideración presentada al Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-GAJ, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, para que emita su dictamen y se proceda a elevar al Pleno de Concejo Municipal para su debate y votación;

Que, mediante el Dictamen N° 11-2021-MDVO/CM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, recomienda que Declare Fundado el Recurso de Reconsideración Presentado contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, teniendo en cuenta que a la fecha ya se ha otorgado un bono extraordinario y por única vez, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 1505 y el Decreto de Urgencia N° 055-2021, debiendo elevarse el dictamen al Pleno de Concejo Municipal para que sea debatido y su posterior aprobación;

Que, llevado al Pleno del Concejo Municipal, como punto de agenda en la Sesión Ordinaria N° 21-2021-MDVO-CM, y estando al Acta de Sesión de vistos, y hechas las deliberaciones se aprobó por UNANIMIDAD, Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, teniendo en cuenta que a la fecha ya se ha



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 50-2021-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 27 octubre de 2021.

otorgado un bono extraordinario y por única vez, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 1505, Decreto Legislativo que Establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria Ocasionada por el COVID-19 y el Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que Permitan el Financiamiento de Gastos para Promover la Dinamización de la Economía y Dicta Otras Disposiciones;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, el Recurso de Reconsideración presentado por los señores regidores: Víctor Bernardo Sosa Gonzales, Brayan Arnold Castillo Coro, Martín Nicolás Adanaqué Yarlequé y Ana Carolina Gonzales Ayala, contra el Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, que aprueba, *la donación por la suma de S/300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) para el personal que labora en primera línea frente al COVID-19 (Personal de Serenazgo, Personal de Limpieza Pública y CAS)*"; el mismo que se encuentra afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados - RDR de la Entidad; en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 39-2021-MDVO-CM, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los señores regidores: Víctor Bernardo Sosa Gonzales, Brayan Arnold Castillo Coro, Martín Nicolás Adanaqué Yarlequé y Ana Carolina Gonzales Ayala; a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin García Marchena
ALCALDE